



## **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia Q., catorce de junio del dos mil veintidós

Dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, se convocará a la audiencia en la cual se practicarán las actividades allí previstas, al haberse agotado el trámite procesal previo correspondiente.

Como en el presente asunto se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial conforme lo prevé el parágrafo final de la norma en cita, de oficio se decretaran pruebas en el presente auto con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibidem.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Convocar a las partes a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, misma en la que se desarrollarán las actividades allí previstas. Para tal fin, se señala las 2:00 p.m. del miércoles 26 de octubre del 2022.

**SEGUNDO:** Citar a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

**TERCER:** Advertir a las partes y sus apoderados las consecuencias de la inasistencia a la mencionada audiencia conforme al numeral 4 de la mentada disposición.

**CUARTO:** Llevar a cabo la audiencia de manera virtual conforme los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura y la normativa aplicable correspondiente.

QUINTO: Advertir que en el presente asunto es posible y conveniente para agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SEXTO: Decretar las siguientes pruebas, advirtiendo que los interrogatorios se llevaran a cabo conforme lo antes indicado:

**Documentales:**

Se tendrán en cuenta los documentos aportados por las partes en las oportunidades procesales así:

**Parte demandante.**

- Copia cédulas de ciudadanía de los compañeros permanentes.
- Registro Civil de Defunción de Wilmer de Jesús Gutiérrez Soto.
- Registros Civiles de Nacimiento de los compañeros permanentes

**Testimonios:**

Se ordena la declaración de las siguientes personas, señaladas por el extremo activo, para lo cual la parte convocante de los mismos deberá procurar su asistencia a la mentada diligencia.

- Rubiel Gaspar Guapacha.
- Edna Roció Gaspar Guapacha

**Interrogatorio de parte**

Para ser absuelto por el extremo activo y para ser realizado por la curadora Ad-litem de Los herederos Indeterminados.

**Pruebas de Oficio:**

Se ordena recibir la declaración de María Teresa Soto Giraldo y Armando Gutiérrez Beltrán, el extremo activo deberá en el término de cinco (5) días informar la dirección donde pueden ser localizados los mencionados progenitores del señor Wilmer de Jesús Gutiérrez Soto.

Verificada la información de los presuntos compañeros permanentes en la página del Adres, se desprende de su afiliación que:

**Información Básica del Afiliado :**

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	41927899
NOMBRES	LUCELLY
APELLIDOS	GASPAR GUAPACHA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	QUIINDIO
MUNICIPIO	ARMENIA

**Datos de afiliación :**

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ASMET SALUD EPS S.A.S.	SUBSIDIADO	16/02/2000	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

**Información Básica del Afiliado :**

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	4524382
NOMBRES	WILMER DE JESUS
APELLIDOS	GUTIERREZ SOTO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	QUIINDIO
MUNICIPIO	ARMENIA

**Datos de afiliación :**

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	ASMET SALUD EPS S.A.S.	SUBSIDIADO	22/08/2012	04/02/2021	CABEZA DE FAMILIA

Así entonces, se ordena a AsmetSalud EPS S.A., que en el término de diez (10) días informen a este despacho judicial el grupo familiar de cada uno de los afiliados enunciados y las modificaciones que existieron en su grupo familiar los últimos diez (10) años.

De otra arista, teniendo en cuenta las constantes peticiones formuladas por el apoderado judicial del extremo activo con respecto a facilitar el ingreso al expediente digital, se ordena, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, compartir, si aún no se ha hecho, el expediente digital con ambas partes; o indicar al profesional del derecho que ya cuenta con dicho acceso y se requiere al profesional del derecho para que de contar con el acceso al expediente se abstenga de hacer la solicitud sin previamente verificar que aún cuenta con el acceso permanente.

**NOTIFÍQUESE**

**OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO**

**Juez**

Firmado Por:

**Omar Fernando Guevara Londono**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **962b88f34c0d16a76686807bb7dcc7deb6e87be3d00acdd46a9697d5b96b254a**

Documento generado en 14/06/2022 09:28:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**